R – 0625

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y FE Y ALEGRÍA PARA LA CREACIÓN DE LA "BECA FE Y ALEGRÍA"

CE/30/2023

Se suscribe el presente Convenio Específico entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Fe y Alegría, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

1. Por una parte, la Universidad Salesiana de Bolivia, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, con Cédula de Identidad Nº 4327725, expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UNIVERSIDAD**".

2. Por otra parte, el Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social Fe y Alegría, representada legalmente en Bolivia por su Director Nacional, P. Freddy César Maldonado Sanabria, SJ, con C.I. Nº 2887844, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 77/2023, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la notaria de Fe Pública Abog. Lorna Sofía Cartagena Lagrava, conferido por R. P. Ramón Alaix Busquets, R. P. Bernardo León Mercado Vargas y Lic. Yerko Edwin Camacho Gironda en condición de miembros fundadores del Movimiento de Educación Popular Integral Fe y Alegría, con domicilio legal en la Av. Arce 2519 Plaza Isabel la Católica, Casa Goitia, 3er. Piso de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominará "**FE Y ALEGRÍA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. La **UNIVERSIDAD**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de

25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humana cristiana.

2. **FE Y ALEGRÍA**, con personalidad jurídica reconocida por la Resolución Ministerial Nº 053/2016 del 9 de abril de 2014, representada por su Director Nacional, P. Freddy César Maldonado Sanabria, S.J. con C.I. Nº. 2887844. En el marco de su identidad como Movimiento de Educación Popular Integral y de Promoción Social.

Las **PARTES** han firmado un Convenio Marco de cooperación interinstitucional en fecha diez de agosto del año dos mil veintidós.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la otorgación de becas universitarias por parte de la **UNIVERSIDAD** a estudiantes bachilleres de Unidades Educativas de Fe y Alegría.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

a) Otorgar la "Beca Fe y Alegría" a bachilleres de Unidades Educativas de Convenio de Fe y Alegría que la soliciten, siguiendo las indicaciones señaladas en el Reglamento Específico para la "Beca Fe y Alegría", que va adjunto como Anexo a este Convenio.

b) Consultar y acordar con la Dirección Nacional de Fe y Alegría cualquier modificación que se viera necesaria en ese Reglamento. Esas modificaciones se podrán realizar sólo si ambas **PARTES** manifiestan su aprobación.

FE Y ALEGRÍA se compromete a:

a) Difundir información sobre la posibilidad de obtener la "Beca Fe y Alegría" en sus Unidades Educativas y en sus redes de antiguos estudiantes.

b) Remitir información a la **UNIVERSIDAD**, cuando su Secretaría Académica necesite verificar las solicitudes de quienes pidan beneficiarse de esta beca. Esto con el fin de verificar si los solicitantes realmente han salido bachilleres de una Unidad Educativa afiliada a Fe y Alegría.

QUINTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SEXTA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Específico, las **PARTES**, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

OCTAVA.- CONFORMIDAD:

Las **PARTES** de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Específico, sin que medie vicio alguno del consentimiento en cuatro ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Freddy César Maldonado Sanabria
REPRESENTANTE LEGAL
FE Y ALEGRÍA